

**ACUERDO N° 246/2024**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado; la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023; la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial aprobado por Acuerdo N° 444/2023 de 14 de noviembre de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 168/2024 de 05 de abril de 2024; el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia aprobado por Acuerdo N° 445/2023 de 14 de noviembre de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 488/2023 de 29 de diciembre de 2023 y N° 118/2024 de 6 de marzo de 2024; el Acuerdo N° 439/2023 de 14 de noviembre de 2023; la Resolución Constitucional N° 001/2024 de 10 de enero de 2024, los antecedentes, y;

**CONSIDERANDO I:** Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° del por tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además de las facultades en materia de recursos humanos conforme prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

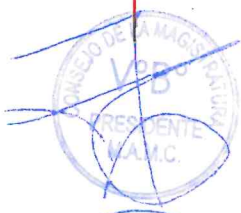
Que, el art. 195.8 del texto Constitucional establece como una atribución del Consejo de la Magistratura: *"Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces de partido y de instrucción"*.

Que, El art. 40 de la Ley N° 254 del Código Procesal Constitucional, señala que: *"Las resoluciones determinadas por una Jueza, Juez o Tribunal en Acciones de Defensa, serán ejecutadas inmediatamente, sin perjuicio de su remisión, para revisión ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el plazo establecido en el presente Código."*

Que, el art. 149 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece: *"Las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Magistratura, en base a evaluación y calificación de méritos"*.

Que, el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, determina como atribución del Consejo de la Magistratura: *"Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces y las juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los jueces públicos, en todas las materias, y de instrucción en materia penal"*, el mismo artículo y parágrafo en su inc. 7 determina: *"Regular y administrar la carrera judicial, en el marco de la Constitución Política del Estado de acuerdo a reglamento"*.

Que, el art. 217.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala de manera textual: *"El subsistema de ingreso a la carrera judicial es el proceso de selección que comprende"*



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organicjudicial.gob.bo

CMS/UNA/CM

ACUERDO N° 246/2024

Página 1 de 3



CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA

*las fases de concurso de méritos y exámenes de competencias o promoción de los egresados de la Escuela de Jueces del Estado".*

Que, el artículo 220 de la citada Ley señala: *"La Escuela de Jueces del Estado es una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales con la finalidad de prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia".*

**CONSIDERANDO II:** Que, el Reglamento del Sistema de Carrera Judicial aprobado por Acuerdo N° 444/2023, de 14 de noviembre de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 168/2024 de 05 de abril de 2024, tiene por objeto: "... desarrollar las disposiciones normativas del Sistema de la Carrera Judicial que comprende los Subsistemas de Ingreso, Evaluación y Permanencia y Capacitación de Juezas y Jueces de las jurisdicciones Ordinaria y Agroambiental, conforme lo establecido por el art. 178.II.1 de la Constitución Política del Estado y los arts. 214 y siguientes de la Ley del Órgano Judicial".

Que, el art. 9 del precitado Reglamento, señala: *"El Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial comprende las modalidades de: a. Promoción de egresadas y egresados de la Escuela de Jueces del Estado (...)"*

Que, el art. 2 del Reglamento General de la Escuela de Jueces del Estado, señala: *"La Escuela de Jueces del Estado es una entidad académica, especializada y descentralizada, bajo tuición del Tribunal Supremo de Justicia, que tiene por objeto la formación y especialización de las y los postulantes a la carrera judicial, así como la capacitación integral de las servidoras y los servidores judiciales, con la finalidad de contribuir a la labor de impartir justicia con prontitud, solvencia, eficacia y eficiencia; con sede central en la ciudad de Sucre y desconcentrada en los demás Departamentos del Estado".*

Que, la Escuela de Jueces del Estado remitió al Consejo de la Magistratura la lista de Egresados de la 3ra Promoción del Curso de Formación y Especialización Judicial en el Área Ordinaria, por lo que la Sala Plena en Sesión Ordinaria N° 43 de 14 de noviembre de 2023, procedió con la designación correspondiente, en el marco de sus atribuciones previstas en el art. 195.8 de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, mediante Acuerdo N° 439/2023 de 14 de noviembre de 2023, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura designa de la lista de la Escuela de Jueces del Estado a la ciudadana: Julia Elizabeth Mamani Mamani (3º PROMOCIÓN-EJE) en el cargo de Juez del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal 1º - Inquisivi del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, en el marco de la Carrera Judicial.

Que, mediante Resolución Constitucional N° 001/2024 de 15 de enero de 2024, la Juez de Publico Mixto de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1 de la localidad de Caranavi constituida como Juez de Garantías, CONCEDE LA TUTELA SOLICITADA por FIDELIA CHAMBI LIMACHI, contra Marvin Molina Casanova – Presidente del Consejo de la Magistratura, Mirtha Gaby Meneses Gómez – Decana del Consejo de la Magistratura y Cynthia Serrudo Espinoza, Directora Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, determinando en lo principal DEJAR SIN EFECTO y la NULIDAD DEL ACUERDO 306/2022, el Cite: CM-DNRRHH N° 1626/2022 de 19 de diciembre de 2022, la Resolución RR/SP N° 01/2023 de 12 de enero, así como el Auto de 10 de marzo de 2023, disponiendo la reincorporación laboral de la accionante FIDELIA CHAMBI LIMACHI, en el cargo de Juez Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal 1º - Inquisivi.

Que, el Consejo de la Magistratura en Sesión Ordinaria de Sala Plena N° 18 de 23



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CMS/UNA/CM

ACUERDO N° 246/2024

Página 2 de 3

CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**

de mayo de 2024, en atención a la Resolución Constitucional 001/2024 de 15 de enero de 2024, instruye dejar sin efecto el Acuerdo N° 439/2023 de DESIGNACION de la Abg. Julia Elizabeth Mamani Mamani en el cargo de Juez Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal 1° - Inquisivi, en el marco de la Carrera Judicial, a fin de dar cumplimiento a la citada Resolución Constitucional, en el marco de los establecido por el Art. 40 de la Ley 254 del Código Procesal Constitucional.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

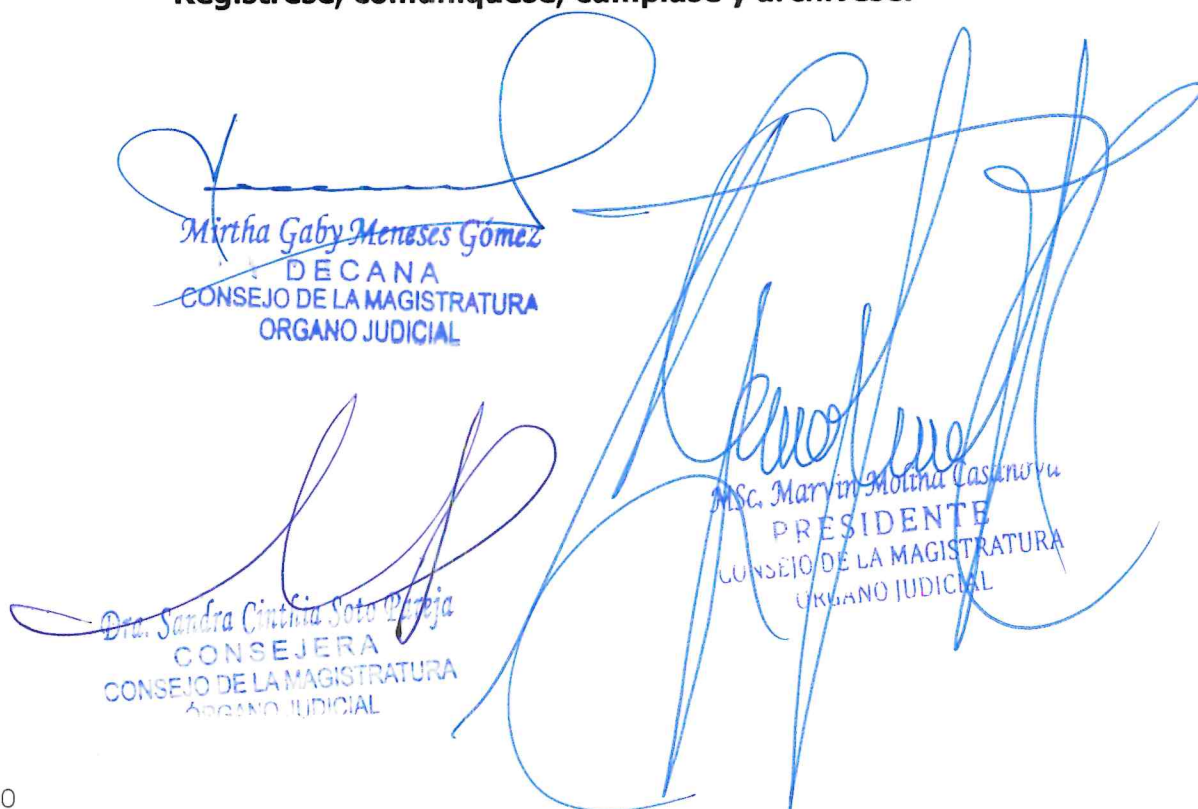
**ACUERDA:**

**Primero.- Dejar sin efecto el Acuerdo N° 439/2023** de 14 de noviembre de 2023 y el correspondiente Título y Memorándum, respecto a la designación realizada a la ciudadana Julia Elizabeth Mamani Mamani en el cargo de Juez Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal 1° - Inquisivi, en el marco de la Carrera Judicial, a fin de dar cumplimiento a la Resolución Constitucional N° 001/2024 de 15 de enero de 2024, emitida por la Juez de Publico Mixto de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1 de la localidad de Caranavi, constituida en Juez de Garantías Constitucionales.

**Segundo.-** Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese:**



Mirtha Gaby Meneses Gómez  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

Dra. Sandra Cintiá Soto Pezaja  
CONSEJERA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

MSc. Marvin Molina Casanova  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

Sucre, 30 de septiembre de 2024  
**CITE: OF. SP-CM. N°1911/2024**

Señora:  
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.  
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente. -



**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°246/2024 de 23 de mayo de 2024, que **Deja sin efecto el Acuerdo N° 439/2023** de 14 de noviembre de 2023 y el correspondiente Título y Memorándum, respecto a la designación realizada a la ciudadana Julia Elizabeth Mamani Mamani en el cargo de Juez Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal 1° - Inquisivi, en el marco de la Carrera Judicial, a fin de dar cumplimiento a la Resolución Constitucional N° 001/2024 de 15 de enero de 2024, emitida por la Juez de Publico Mixto de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal N° 1 de la localidad de Caranavi, constituida en Juez de Garantías Constitucionales, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:



Cristina Isabel Flores Mamani  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 246/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP  
CM  
CIFM/MTCA